



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

Administración

RECTIFICACIÓN DE ERROR BASES PROFESOR/A DE BAILE

RECTIFICACIÓN DE ERROR BASES PROFESOR/A DE BAILE

HACE SABER: Por esta Alcaldía, se ha adoptado la resolución 2024-0156 con fecha 29 de agosto de 2024, del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de Alcaldía 2022-0166, de fecha 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso de estabilización de una plaza por el sistema de concurso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 246, de fecha 28 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos selectivos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que se han detectado errores materiales y de hecho en la citada resolución, puesto que a la plaza de profesor/a de baile no es a jornada completa si no a jornada parcial (22,50% de jornada), habiéndose omitido por error este dato en las bases aprobadas.

Visto que se ha dictado rectificación de errores materiales y de hecho de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huétor Santillán por la Resolución de Alcaldía 2024-0149, de fecha 22 de agosto de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 167 de fecha 29 de agosto de 2024.

Visto lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y dado que en existen errores materiales y de hecho en las referidas bases.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local **RESUELVO**

PRIMERO. Rectificar los errores materiales y de hecho en la Resolución de Alcaldía n.º 2022-0166, de fecha 16 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación de las bases que rigen el proceso de estabilización de una plaza de profesor/a de baile , por el sistema de concurso, , de modo que donde dice:

"PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de profesor/a de baile por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución

de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0187 de fecha 27 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 249 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Las características de las plazas son las siguientes:

<i>Denominación</i>	<i>Profesor/a de baile</i>
<i>N.º de plazas</i>	<i>Una</i>
<i>Grupo y subgrupo</i>	<i>C2</i>
<i>Naturaleza</i>	<i>Personal laboral fijo discontinuo</i>

“

DEBE DECIR:

“PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de profesor/a de baile por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0187 de fecha 27 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 249 de fecha 30 de diciembre de 2021, rectificada por la Resolución de Alcaldía 2024-0149, de fecha 22 de agosto de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 167 de fecha 29 de agosto de 2024.

Las características de las plazas son las siguientes:

<i>Denominación</i>	<i>Profesor/a de baile</i>
<i>N.º de plazas</i>	<i>Una</i>
<i>Grupo y subgrupo</i>	<i>C2</i>
<i>Naturaleza</i>	<i>Personal laboral fijo discontinuo</i>
<i>Jornada</i>	<i>Parcial 22,50%</i>

“

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Santillán y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO: Dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre a fin de su toma de razón y función de control del art. 42 del ROFEL (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales)."

Huétor Santillán a 29 de agosto de 2024
Firmado por: José Carlos Ortega Ocaña